

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	PROCESO VERBAL
	RESPONSABILIDAD MEDICA
INSTAURADA POR	JENIFER ANDREA PINILLA MORALES
	LEONARDO FABIO QUINTERO GÓMEZ
	SANTIAGO QUINTERO PINILLA
	WILSON ARBEY PINILLA COCA
	SANDRA ELIANA MORALES BECERRA
	VALENTINA PINILLA MORALES
DIRIGIDA CONTRA	CLINICA OSPEDALE S.A. -Manizales
	E.P.S. SALUD TOTAL

Se decide a continuación sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C. G.P. al advertirse que:

1.- Los poderes adjuntos no cumplen con los requisitos del art. 74 del C.G.P. o del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Deberá corregirse.

2.- Se aporta documentos para cumplir con el requisito de procedibilidad, sin embargo, en la celebrada del 13 de marzo de 2017 asistió la representante de la Clínica Versalles S.A., y no SALUD TOTAL EPS S.A. por lo que no se adelantó la audiencia y en la realizada el 17 de marzo de 2017 asiste solamente la EPS agotándose la audiencia sin la presencia de la Clínica Versalles S.A.

Deberá entonces aportarse los documentos que demuestren el agotamiento del requisito con la Clínica Versalles S.A. hoy CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Cds.,

RESUELVE

Primero : **INADMITIR** esta demanda para que sea corregida en los puntos antes indicados.

Tercero : **CONCEDER** al demandante el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59fadf42628f7b7d3e46aaafe877e5802797bf1004daf06808277c317a2f5604

Documento generado en 01/06/2021 05:10:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>